PROCEDIMIENTO:

Ejecutivo Civil (C07)

MATERIA:

Cobro de Pagaré Banco del Estado de Chile

DEMANDANTE:

RUT No:

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO:

JOSE SANTANDER ROBLES

RUT N°:

10.050.813-3

DEMANDADO (S):

GOMEZ ESPINOZA GONZALO ARCHIBALDO

RUT Nº:

16.470.231-6

N° OPERACIÓN:

4001451

GARANTIA

Crédito Universitario con Garantía Estatal.

EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento con citación. CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente. **QUINTO OTROSÍ**: Patrocinio y poder.

S. J. L. Civil

MARCELA RODRÍGUEZ ANDRADES, Abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 5, comuna de Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de escritura pública de fecha 29 de Mayo 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don (ña) María Gloria Acharán Toledo, a US respetuosamente digo:

Mi representado es dueño del pagaré a la vista y a la orden del Banco del Estado de Chile, Nº 4001451 que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda, por la suma de 155,3983.- Unidades de Fomento, GOMEZ ESPINOZA GONZALO ARCHIBALDO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en CONTRAMAESTRE MICALVI 512, NUNOA, y en AVENIDA JOSE DOMINGO CANAS 2207, según el mandato que consta en contrato de apertura de línea de crédito para DPT 13, NUNOA, estudiantes de educación superior y que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

Es del caso señalar que el documento tenía su vencimiento al 23 de Agosto de 2010, fecha en la cual el deudor no lo pagó, encontrándose en mora desde ese día, por lo que de conformidad a lo prevenido en el pagaré, corresponde la aplicación de intereses moratorios desde dicha fecha, que equivalen al interés máximo convencional para operaciones no reajustables, los que deben calcularse desde la fecha de vencimiento del documento.

En consecuencia, el monto total adeudado a mi representado, asciende a la suma de 155,3983.-Unidades de Fomento, equivalentes al día 23 de Agosto de 2010 a la suma de \$ 3.033.311.-, más los intereses moratorios y costas.

Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el(los) suscriptor(es) relevó(aron) al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la(s) firma(s) de est(os) se encuentra(n) autorizada(s) por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita.

POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes.

A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) GOMEZ ESPINOZA GONZALO ARCHIBALDO, ya individualizado(s), en las calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 155,3983.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 23 de Agosto de 2010 a la suma de \$ 3.033.311.-, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañado, bajo apercibimiento del artículo 346 Nº 3 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré individualizado en lo principal, y se ordene su custodia.